

## Centro de investigación y de publicaciones sobre las relaciones entre Europa y el Tercer Mundo

### EDITORIAL

Como de costumbre, el CETIM se ha mostrado muy activo en la última reunión de la Subcomisión de Derechos Humanos, celebrada del 31 de julio al 18 de agosto de 2000. Ha intervenido en ella, por escrito y oralmente, en varias ocasiones, coorganizado dos reuniones paralelas -una sobre el embargo contra Iraq y otra sobre las empresas transnacionales- y ha llevado un trabajo de *lobbying* sobre los problemas centrales del derecho al agua potable y del impacto de las empresas transnacionales en las violaciones de los derechos humanos.

En este boletín se desarrollan dos problemáticas que han sido largamente debatidas por los expertos de la Subcomisión: las sanciones económicas y su legitimidad; las empresas transnacionales y su impacto sobre los derechos humanos en el contexto de la mundialización. Por otra parte, conjuntamente con la Asociación Americana de Juristas (AAJ), Ficat de Barcelona y Pax Romana, el CETIM ha publicado un folleto sobre este último punto, que puede obtenerse en la secretaría del CETIM<sup>1</sup>.

Hemos celebrado el 30º aniversario del CETIM el 2 de diciembre. La conferencia dada por Rosana Da Silva de la CUT (Brasil) sobre la resistencia popular a las políticas neoliberales encontró el interés del público tanto como la película de Daniel Künzi sobre el presupuesto participativo en Porto Alegre. Después de un debate rico en interrogaciones y reflexiones se quedaron unas cincuenta personas para compartir la cena y seguir conversando.

### 52a Reunión de la Subcomisión de Derechos Humanos

Numerosas cuestiones, denunciadas desde hace tiempo por el CETIM, han centrado los debates de este año, a saber, la legitimidad de los embargos contra Iraq y Cuba y el impacto de la mundialización económica neoliberal sobre los derechos humanos.

Por ejemplo, el documento de trabajo de la SCDH sobre las *Nefastas consecuencias de las sanciones económicas sobre el disfrute de los derechos humanos*<sup>2</sup> plantea cuestiones muy importantes a propósito de la legitimidad de los embargos, la elección de sus destinatarios y la duración de las sanciones. Sin embargo, es de lamentar que el experto no haya llegado en su análisis al fondo de la cuestión, condenando firmemente la práctica de los embargos. Pese a todo, a propósito de las sanciones contra Iraq, el autor concluye que, con respecto al derecho internacional humanitario y a las normas relativas a los derechos humanos, el régimen de sanciones es incontestablemente ilegal. Y denuncia estas acciones como deliberadamente dirigidas a la destrucción física, total o parcial, del pueblo

iraquí. En cuanto al embargo unilateral contra Cuba, el documento de la ONU sugiere el reexamen de las sanciones a fin de que no provoquen « *las mismas desastrosas consecuencias que en Iraq* ».

Por otra parte, una decisión adoptada por la SCDH pide que el Consejo de Seguridad levante las sanciones contra Iraq<sup>3</sup>. Por primera vez, las delegaciones de Estados Unidos y Gran Bretaña se encuentran totalmente aisladas a este respecto.

Sobre la cuestión del impacto de la *Mundialización y sus efectos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos*<sup>4</sup>, el estudio preliminar de la SCDH define la Organización Mundial de Comercio (OMC) como una institución que privilegia a los grupos corporatistas dominantes y afirma que representa una « *verdadera pesadilla* » para determinados países del Sur y determinados grupos de población. Subraya el déficit democrático y la falta de interés del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional por los problemas vinculados a los derechos humanos.

Finalmente, los autores se plantean un interrogante: ¿Se puede consentir que las fuerzas económicas internacionales creadas por los actores estatales y privados se abatan sobre la humanidad sin consideración alguna hacia los derechos humanos?. A ello responden negativamente y piden a los Estados y a los poderes económicos que respeten y hagan respetar tales derechos, así como las normas internacionales al respecto. Porque si se les concede libertad absoluta, « *se hará realidad el espectro de violaciones masivas de los derechos humanos causante de graves turbulencias sociales y políticas.* »

Si bien es justo felicitar por las posiciones tomadas por la Subcomisión sobre las cuestiones anteriores, no puede decirse lo mismo de las nuevas tendencias, cuando menos inquietantes, que se perfilan de modo notable en el terreno del derecho a la propiedad intelectual, visto solamente bajo el ángulo mercantil, o el derecho al regreso de las personas desplazadas, convertido en un derecho comerciable.

En efecto, en la resolución adoptada, la SCDH hace una amalgama entre el derecho a la propiedad intelectual y la comercialización que de él se deriva<sup>5</sup>.

Poner a un mismo nivel el comercio y los derechos humanos no conduce sino a dar legitimidad y carta blanca a las empresas transnacionales para la explotación *salvaje* del planeta tierra, de sus recursos y de su población. Equivale a claudicar abandonando toda acción conducente a establecer la subordinación del comercio a los derechos humanos. Hay que evitar a toda costa que la interpretación del derecho a la protección de los derechos morales y materiales, proclamada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmada en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, derive en favor de intereses particulares.

<sup>3</sup> Cf. *La situation humanitaire de la population iraquienne*, E/CN.4/DEC/2000/112.

<sup>4</sup> Cf. E/CE.4/Sub.2/2000/13.

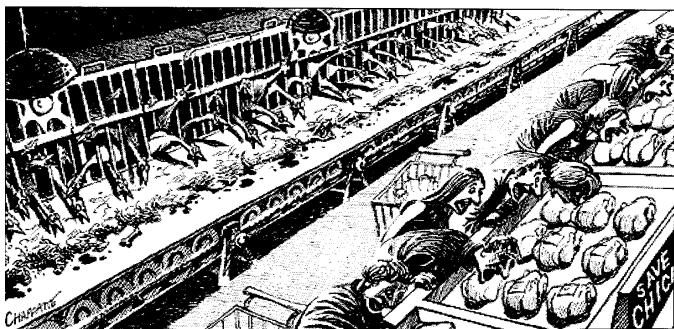
<sup>5</sup> Cf. *Les droits de propriété intellectuelle et droits de l'homme*, E/CN.4/Sub.2/RES/2000/7.

<sup>1</sup> *Empresas transnacionales y derechos humanos: estudios de casos y responsabilidades*, CETIM, julio de 2000, 176 págs, 10 francos.

<sup>2</sup> Cf. E/CN.4/Sub.2/2000/33.

En un proyecto de resolución rechazado<sup>6</sup>, la SCDH ha sugerido que se cambie el derecho de propiedad de las personas desplazadas por una compensación financiera u otro bien en su nuevo emplazamiento. Ciertos expertos han calificado tal resolución de « *venta del derecho al regreso* » a cambio de dinero. En efecto, el trueque del derecho al regreso de las personas desplazadas por dinero refleja claramente la mentalidad de los responsables políticos neoliberales, para quienes todo es materia vendible. También aquí nos encontramos en plena subversión del concepto de derechos humanos, una desviación que ha minado ya la opinión pública, con la promoción, por ejemplo, del principio « *contaminador/pagador* », según el cual se pueden cometer las peores violaciones, ya que todo vuelve al orden desde el momento en que se pague por ellas una multa (frente a males irreparables, frecuentemente ridícula para entidades que manejan cifras astronómicas).

En el caso de las personas desplazadas, el derecho al regreso ha sido reconocido en diversas ocasiones en las resoluciones de la ONU, comprendido el caso preciso de los palestinos. En lugar de multiplicar las resoluciones sobre esta cuestión, ¿no habría que velar por el respeto y la aplicación de los textos ya adoptados por las instancias competentes de la ONU?



Desde hace años asistimos a una tentativa de disolución de los contenidos de los textos internacionales relativos a los derechos humanos. Las dos resoluciones precitadas, aunque la segunda haya sido de momento rechazada, forman parte de ese intento. En realidad, la « *primacía de la economía* », y no la del derecho, es impuesta desde hace dos decenios por políticos de todos los órdenes. No es por ello sorprendente que los partidarios de las políticas neoliberales que se han vuelto extremadamente poderosos, traten de *adaptar* la legislación internacional en materia de derechos humanos al sistema económico actualmente preconizado. Esto nos lleva a interrogarnos sobre la actitud de ciertos expertos « *independientes* » y de los Estados, que se supone han de defender el interés general y no el de determinados particulares.

### Resumen de las intervenciones del CETIM en el marco de la 52a Reunión de la SCDH

#### *Naciones Unidas y sector privado: el Global Compact*

La infiltración de las empresas transnacionales (ETN) en el seno de las Naciones Unidas para influenciar las decisiones tomadas por sus órganos no es ninguna novedad. Ya en 1978, la Declaración de Berna denunciaba las actividades de determinadas empresas.

La influencia de las ETN se hace sentir de más en más en la escena política internacional. La supresión en 1993 de la Comisión de las Naciones Unidas sobre las ETN, fundada en 1973 por el ECOSOC, es una de sus primeras expresiones. Este mecanismo, encargado de evaluar los impactos de las ETN y elaborar, en consecuencia, los oportunos códigos de conducta, ha sido, tras su supresión, reemplazado por un servicio de enlace con los medios de negocios.

El anuncio de la coparticipación de la ONU y las ETN, bautizado « *Global Compact* », constituye el remate del edificio. Esta « *coparticipación mundial* » es la encargada de que las ETN respeten los derechos humanos. Y se basa en la idea de que « *buenos negocios* » y derechos humanos no pueden por menos de reforzarse mutuamente (sic) y que la privatización de la promoción de ciertos derechos no puede tener sobre ellos más que efectos positivos!. Uno de los resultados de esta coparticipación es la constitución de un Fondo para el Desarrollo Sostenido, de cuya gestión se encargan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las propias empresas transnacionales. Por medio de una modesta participación, de 50.000 dólares, cada ETN puede formar parte del Global Compact y de este modo, a cambio de este « *don* », bien simbólico, inmiscuirse en las decisiones tomadas en las Naciones Unidas y camuflar, so capa de ayuda humanitaria, sus actividades malintencionadas y perjudiciales.

Para el CETIM, esta *aproximación* constituye un peligro más que real para la legitimidad de la Organización de las Naciones Unidas y de su acción, así como para el respeto de los derechos humanos por parte de todos.

#### *Soberanía alimentaria y liberalización del sector agrícola en Filipinas*

Cinco años después de la entrada en vigor del acuerdo sobre la agricultura bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Movimiento de los Campesinos Filipinos (KMP) denuncia los efectos nefastos de la liberalización del comercio sobre los campesinos filipinos.

Los Estados Unidos y la Unión Europea fueron los grandes ganadores de este acuerdo: expansión de sus mercados y fluidez de su superproducción, y consolidación del control monopolista de las empresas transnacionales (ETN) sobre los sectores alimentarios y agrícolas, impidiendo a los países del Tercer Mundo la adopción de todo tipo de medidas que sirvan para proteger sus agriculturas nacionales.

En Filipinas, el acuerdo ha dado lugar a la prioridad de los cultivos de exportación de valor elevado sobre los cultivos de consumo interno, favoreciendo exageradamente las inversiones extranjeras y desmantelando, con la larga apertura de las fronteras a la importación, las raras leyes que protegían la agricultura local. Consecuencia de ello son: la invasión de los mercados filipinos por las importaciones agrícolas, sobre todo de maíz, y una disminución constante de la producción agrícola local.

En 1996, el comercio agrícola registró un déficit de 750 millones de dólares anuales.

Desde la aplicación del acuerdo, las condiciones de vida de los campesinos filipinos no dejan de deteriorarse. Entre 1994 y 1997, el número de familias rurales pobres ha aumentado en 300.000 unidades. Los costos de la producción aumentan, los beneficios de los agricultores disminuyen y las importaciones baratas y subvencionadas procedentes de países industrializados provocan la caída de los precios. Con la complicidad del gobierno, la concentración de tierra en manos de los grandes

<sup>6</sup> Cf. *Le droit au retour des personnes déplacées*, E/CN.4/Sub.2/2000/L.28. Este proyecto de resolución fue rechazado por 11 votos en contra, 9 a favor y 1 abstención, no habiendo participado en la votación 4 expertos.

terratenientes y de las ETN se traduce en un constante aumento del número de campesinos sin tierra. El paro rural ha alcanzado la cifra de 1,3 millones de personas en 1998. Una proporción cada vez mayor de campesinos trabaja por salarios de miseria en las explotaciones de los grandes terratenientes. Su número ha aumentado en un 13% entre 1993 y 1997. El acuerdo sobre la agricultura tiene graves consecuencias sobre la soberanía alimentaria del país y sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los campesinos filipinos. Sólo una vasta reforma agraria y políticas económicas justas y democráticas pueden garantizar estos derechos.

El CETIM pide, ante todo, que se realicen estudios exhaustivos acerca de las consecuencias de la liberalización del comercio agrícola sobre los campesinos (con la participación de estos últimos); en segundo lugar, la anulación inmediata del encargo de la gestión agrícola a la OMC y, finalmente, la aplicación del principio « *la tierra pertenece a quien la trabaja* ».

### El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Transnacionales

Creado en virtud de la resolución 1998/8, el Grupo de Trabajo sobre la « *relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho al desarrollo y los métodos de trabajo y actividades de las empresas transnacionales (ETN)* » ha celebrado este año su segunda reunión. Recordamos que el mandato del Grupo consiste ante todo en identificar, reunir y examinar los efectos de las actividades de las ETN sobre el conjunto de los derechos humanos, y formular seguidamente recomendaciones a fin de que las actividades de las ETN correspondan a los objetivos económicos y sociales de los países en los cuales operan, promoviendo el disfrute de la totalidad de los derechos humanos.

La composición del Grupo se ha caracterizado por un notable remodelamiento, con la renovación de todos sus miembros, excepto el presidente. A partir de ahí, las discusiones sobre puntos de vista ya debatidos han ocupado gran parte del tiempo, en detrimento de un verdadero progreso de los debates. Es evidente que cuestiones de primordial importancia han quedado sin aclarar, empezando por el propio concepto de ETN. El marco del mandato del Grupo ha sido igualmente un tema recurrente. Por ejemplo, se ha propuesto dar el mismo trato a las ETN que a cualquier empresa nacional, lo cual no deja de ser sorprendente.

Desde el primer momento, los debates se han centrado sobre el código de conducta voluntario presentado por el experto americano, nuevo miembro del Grupo de Trabajo, debates que desgraciadamente han monopolizado gran parte del tiempo. Varios expertos y ONG, entre ellas el CETIM, han subrayado las flaquezas de los códigos voluntarios, con frecuencia sólo temporal o parcialmente respetados y adoptados en general por razones comerciales. Se ha evocado el problema de la vigilancia. Pese a ello, una mayoría de los expertos se ha pronunciado en favor de un instrumento jurídico restrictivo a medio o largo plazo, considerando los códigos de conducta sólo como una etapa. Se ha dicho incluso que el Grupo de Trabajo podría recomendar a la SCDH la creación de un grupo de redacción sobre esta cuestión.

Hay que reconocer que, pese al arranque caótico del Grupo de Trabajo, se han discutido algunas cuestiones de fondo:

1) Se ha reconocido que en la práctica la búsqueda de beneficios se hace en detrimento de los derechos humanos y que la supremacía de la que gozan las ETN les permite imponer sus prácticas, que inciden directamente sobre tales derechos, sin cuidarse en absoluto de los daños causados por sus actividades.

2) La complejidad del problema que plantean las violaciones de los derechos humanos por parte de las ETN exigiría que se tenga en cuenta la pertinencia de dictar normas jurídicas internacionales, sin excluir el reforzamiento de las legislaciones nacionales.

3) Se ha planteado la cuestión del papel y los deberes tanto de los Estados huéspedes como de los Estados de origen de las ETN.

4) Del mismo modo, se ha considerado como muy importante que los Estados huéspedes puedan aplicar sanciones y exigir reparaciones en caso de daños, así como la posibilidad de entablar recursos.

### Aportaciones del CETIM

En colaboración con AAI y Ficat-Barcelona, el CETIM ha editado un folleto titulado *Empresas transnacionales y derechos humanos*. El documento presenta estudios de casos, reflexiones sobre las responsabilidades jurídicas de las ETN y pistas para la elaboración de instrumentos restrictivos. El trabajo ha sido bien acogido por muchos participantes (expertos, Estados, ONG), que nos han felicitado por este útil instrumento de trabajo.

El CETIM ha intervenido, oralmente y por escrito, en diversas ocasiones, conjuntamente en algunos casos.

Hay que destacar que el tono del informe del Grupo de Trabajo ha suscitado vivas reacciones, porque su contenido no reflejaba lo acontecido en los debates, presentando las opiniones de modo desequilibrado. Ha sido necesario presionar intensamente a los miembros de la SCDH a fin de que tal anomalía sea rectificadas parcialmente.

Creemos que es esencial que exista un largo consenso en torno a los conceptos de base a fin de facilitar los debates del Grupo de Trabajo, empezando por el propio concepto de sociedad transnacional, que no debe amalgamarse con el de otro tipo de empresas, especialmente las locales. Banalizar la especificidad de las ETN equivale a no reconocer la particularidad de su posición en el juego político y económico mundial e ignorar el vacío jurídico creado en torno a sus prácticas y políticas.

La visión idealizada de las ETN como un factor de desarrollo no resiste a la simple observación de la realidad. Se impone pues la cuestión de su control y la elaboración de medios jurídicos que permitan someterlas y obligarlas a respetar la totalidad de los derechos humanos. Constatamos que los principios *voluntarios* han dado pruebas de sus límites, como lo atestiguan numerosos estudios de casos. Por ello, estimamos que es necesario elaborar un marco jurídico internacional que permita el ejercicio de uno o varios instrumentos vinculantes. Esperamos que se hagan proposiciones concretas en este sentido y aplaudimos la del experto que preconiza la adopción de una Declaración sobre esta cuestión por parte de los Estados Miembros.

No existe un mundo desarrollado  
y un mundo subdesarrollado  
sino un solo mundo mal desarrollado

**Sanciones = Tortura colectiva del pueblo iraquí**

*Conferencia coorganizada el 7 de agosto de 2000*

Tres oradores se sucedieron en la denuncia de los catastróficos efectos de los diez años de embargo económico sobre la población iraquí, poniendo en tela de juicio la legitimidad jurídica de las sanciones.

El primer orador, M. Hans von Sponeck, que era Coordinador Humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq, dimitió de su puesto expresando su indignación ante las inhumanas condiciones de vida impuestas a la población iraquí por las sanciones económicas de las Naciones Unidas, así como por los incesantes bombardeos de los gobiernos americano y británico sobre ese país. Los resultados tras diez años de embargo constituyen un enorme fracaso para los Estados occidentales, ya que tales medidas no han conseguido el derrocamiento del gobierno de M. Saddam Hussein, definido sin embargo como objetivo primordial de las sanciones, agravando en cambio la situación sanitaria y médica de los iraquíes.

M. von Sponeck criticó la inadaptación del programa de la ONU « *Petróleo contra alimento* » en cuanto a la satisfacción de las necesidades esenciales (alimento, salud, alojamiento, etc.). El monto de la ayuda humanitaria que se desprende de la venta de petróleo es insuficiente, incluso ridículo. A ello, se añaden las destrucciones masivas de instalaciones sanitarias, administrativas, etc. En cuanto a las necesidades no materiales, como el derecho al desarrollo o el derecho a la educación, son totalmente pasadas por alto.

El segundo orador, el Profesor Robert Charvin, profesor de derecho en la Universidad de Nice-Antinópolis, se refirió a la dimensión geoestratégica de esta segunda Guerra del Golfo. Criticó el papel central desempeñado por los Estados Unidos durante el conflicto. Considerados, tras la caída del imperio soviético, como la única gran potencia, los Estados Unidos han tenido que *reinventarse* enemigos (los regímenes de Saddam Hussein o de Fidel Castro) para asegurar y acrecentar su dominio político, militar y económico en el mundo. Para M. Charvin, el descrédito y pérdida de legitimidad de las estructuras de la ONU en provecho de la OTAN forman parte de esta estrategia cuyo fin último es la privatización de las *intervenciones humanitarias*, reduciéndolas al servicio de los intereses americanos.

A un nivel jurídico, las sanciones contra Cuba, Iraq, Libia o incluso Yugoslavia, son tentativas de reintroducir las sanciones colectivas, cuando en realidad el derecho tiende a individualizarlas. Pero, aunque tales medidas se han atenuado para una parte de esos Estados, el Iraq continúa padeciendo un embargo muy restrictivo. M. Charvin ve en ello la voluntad americana e israelí de limitar la producción petrolífera iraquí, dejando a sus líderes políticos fuera de juego en la escena del oriente medio.

Mme Karen Parker, abogada especialista en derecho humanitario internacional y representante de la ONG *International Educational Development*, ha insistido en el carácter no jurídico y contrario al derecho internacional de las medidas tomadas contra el Iraq.

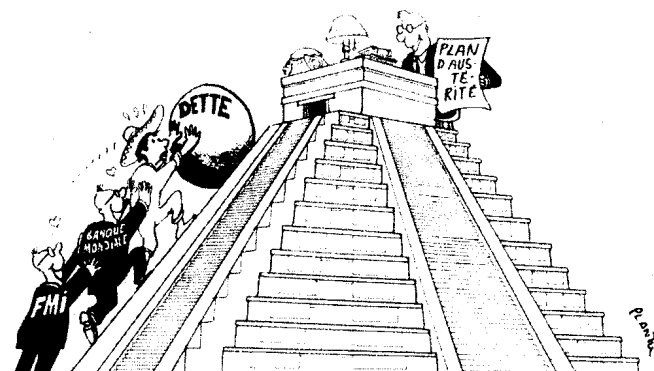
***Para toda persona interesada, señalamos que los textos íntegros de las resoluciones y decisiones de la SCDH pueden obtenerse pidiéndolos a nuestra secretaria o consultando el site del Alto Comisariado de Derechos Humanos: [www.unhchr.ch](http://www.unhchr.ch)***

***Los documentos del CETIM están a su disposición en nuestra secretaria y lo serán dentro de poco tiempo en nuestro site: [www.cetim.ch](http://www.cetim.ch)***

**Porto Alegre / Foro social mundial**

A partir de la crisis de la deuda, el Brasil está sometido a la autoridad del FMI, a sus políticas de ajuste estructural y al libre cambio. Frente a esta ofensiva, los movimientos sindicales se organizan para crear verdaderos movimientos sociales. Organizada por primera vez a nivel regional en noviembre de 1996, *La Marche sur Porto Alegre* (ciudad brasileña del Estado de Rio Grande do Sul), que enseguida se convirtió en *Marche des Sans*, se impone como una referencia. Cada año, varios miles de personas se reúnen en Porto Alegre. Desde hace una decena de años la ciudad tiene un motivo más de orgullo: su alcalde ha creado un presupuesto participativo como instrumento de movilización popular frente a las políticas neoliberales aplicadas por el Presidente Cardoso.

En enero de 2001 tendrá lugar en Porto Alegre el primer Foro Social Mundial (FSM) en oposición al Foro Económico Mundial de Davos. Su objetivo: crear un nuevo espacio internacional para la reflexión y la organización de todos aquellos que se oponen a las políticas neoliberales y crean alternativas para dar prioridad al desarrollo humano y acabar con la dominación de los mercados financieros en cada país y en las relaciones internacionales.



*Deuda - Plan de austeridad*

**Los 30 años del CETIM**

El Centre Europe -Tiers Monde se creó en 1970, constituyéndose en asociación cinco años después.

Comprometido con diversas redes intercontinentales, el CETIM cuenta hoy en día con una sección francesa y dispone de antenas en diversos países.

Centro de investigaciones y de publicaciones, con más de 80 títulos en su catálogo, el CETIM ha organizado en el curso de estos años decenas de conferencias y seminarios, habiendo participado en múltiples coloquios. Desde 1981, goza de estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de la ONU y son incontables sus intervenciones en este marco...

Por todo ello, aunque un aniversario no sea más que un aniversario, ¡hay que festejarlo!